



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE
AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ DE DIEZ DE ABRIL DE 2024**

En Lorquí y en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las catorce treinta horas del diez de abril de 2024, se reúne la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, a los efectos de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión D. Joaquín Hernández Gomariz, en calidad de Alcalde-Preidente, asistida de la Secretaria, Dña. Laura Bastida Chacón, que da fe, estando presentes los componentes de la Junta: Dña. Francisca Asensio Villa, D. Isidoro Martínez Cañavate, Dña. María Dolores García Rojo y D. José Antonio Briales Guerrero.

Habiendo comprobado que existe quórum para la válida celebración de la Junta de Gobierno, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del Orden del Día en la siguiente forma:

**PRIMERO.- APROBACION DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
ORDINARIA DE 20/03/2024. ACUERDOS A TOMAR**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, aprueba el acta de la sesión ordinaria del día 20/03/2024.

**SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN
PARA DEVOLVER A LA MERCANTIL PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.
LA GARANTÍA DEFINITIVA DEPOSITADA CON MOTIVO DE LA ADJUDICACIÓN
DEL CONTRATO DE OBRAS DENOMINADO “PAVIMENTACIÓN DE VIALES
URBANOS ANUALIDAD 2020”. ACUERDOS A TOMAR.**

Visto el escrito con nº r.e. 2619-2023, de 26 de marzo de la mercantil **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA S.A., con CIF N°** [REDACTED], en el que solicita la devolución de la garantía definitiva que en su día constituyó para asegurar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de la adjudicación del contrato de obra “PAVIMENTACIÓN DE VIALES URBANOS ANUALIDAD 2020”, firmado el 27/11/2020.

Visto el informe de fecha 08/04/2024 emitido por el Ingeniero Civil Municipal, D. Luis Bernardeau Esteller, que consta en el expediente, en el que informa de la correcta ejecución del contrato, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Cancelar y devolver al adjudicatario **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA S.A., con CIF N°** [REDACTED], la garantía que tiene constituida por la cantidad de **12.103,34 €**, mediante aval electrónico nº **0182000992494 del Banco Bilbao Vizcaya**, por razón de la adjudicación del contrato de **PAVIMENTACIÓN DE VIALES URBANOS ANUALIDAD 2020**, firmado el 27/11/2020.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la mercantil **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.** a la Sra. Interventora y a la Sra. Tesorera, a los efectos oportunos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	11/04/2024 07:56
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	11/04/2024 08:05



TO1471c79070b11aad07e80c0040727G

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA LA APROBACION DE LA CERTIFICACION FINAL DE LAS OBRAS DE “LA SALUD UNE: ITINERARIO SALUDABLE Y CREACION DE UNA ZONA VERDE ACCESIBLE E INTEGRADORA EN LOS PALACIOS BLANCOS LORQUÍ”. ACUERDOS A TOMAR.

D. JOSE FRANCISCO ARGUDO JIMÉNEZ, presenta, para su aprobación, CERTIFICACION FINAL de las obras de “LA SALUD UNE: ITINERARIO SALUDABLE Y CREACION DE UNA ZONA VERDE ACCESIBLE E INTEGRADORA EN LOS PALACIOS BLANCOS LORQUÍ”, como la factura firmada por el Director de la Obra: D. Diego Barberán Verdú, por un importe de 1.579,32 € (mil quinientos setenta y nueve euros con treinta y dos céntimos).

Con fecha 18/03/2024, Técnico Municipal, como encargado de este Ayuntamiento de supervisar las obras, emite un informe que copiado literalmente dice:

En relación al expediente de CONTRATO DE “LA SALUD UNE: ITINERARIO SALUDABLE Y CREACION DE UNA ZONA VERDE ACCESIBLE E INTEGRADORA EN LOS PALACIOS BLANCOS LORQUÍ” cuyo adjudicatario es D. JOSE FRANCISCO ARGUDO JIMÉNEZ, revisada la **certificación de Obra final**, emitida por el Director de las Obras y siendo responsable del contrato D. Diego Barberá Verdú, este tiene a bien:

INFORMAR:

Primero.- Que personado in situ en el emplazamiento de la obra a que hace referencia el encabezamiento, con la citada certificación, se puede apreciar que las unidades de obra reflejadas en tal documento responden en su concepto a la realidad física ejecutada.

Es todo cuanto tengo a bien informar según mi leal y saber entender, lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.

Que en el expediente consta informe de la Interventora municipal de fecha 05/04/2024, en el que acredita que existe crédito adecuado y suficiente para proceder al pago de la Certificación Final de las obras de “LA SALUD UNE: ITINERARIO SALUDABLE Y CREACION DE UNA ZONA VERDE ACCESIBLE E INTEGRADORA EN LOS PALACIOS BLANCOS LORQUÍ”

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

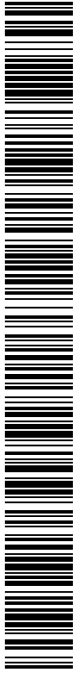
Primero.- Aprobar la Certificación final de las obras “LA SALUD UNE: ITINERARIO SALUDABLE Y CREACION DE UNA ZONA VERDE ACCESIBLE E INTEGRADORA EN LOS PALACIOS BLANCOS LORQUÍ”.

Segundo.- Reconocer el gasto a favor de JOSE FRANCISCO ARGUDO JIMÉNEZ, con NIF. [REDACTED] por un importe de 1.579,32 € (mil quinientos setenta y nueve euros con treinta y dos céntimos).

Tercero.- Que se notifique al interesado, así como a la Sra. Interventora y Sra. Tesorera para que efectúen el pago.

CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA PARA APROBAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE LORQUÍ. ACUERDOS A TOMAR.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	11/04/2024 07:56
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	11/04/2024 08:05



T01471c79070b11aad07e80c0040727G

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

ANTECEDENTES:

Con fecha 05/05/2023 la ASOCIACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE LORQUI firmó un convenio para la recepción de una subvención cuya finalidad era cubrir el objeto de dicha asociación, como así consta en el expediente N° ADML/2023.

El 22/03/2024 la ASOCIACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE LORQUI presenta documentación para justificar la subvención.

El importe total de dicha subvención asciende a 10500€, siendo el receptor la citada asociación con **C.I.F.** [REDACTED] actuando en su nombre y representación D. JOAQUIN LUIS GONZALVEZ CAMPILLO en calidad de PRESIDENTE.

Tal subvención fue concedida para la realización de “actividades propias de la asociación”.

Consta igualmente en este expediente informe de Intervención con fecha 05/04/2024, que literalmente dice:

**INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVA A JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.
 LEGISLACIÓN APLICABLE.**

- Artículos 189.2, 214, 215, 216, 217 y 220 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (adaptado a la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen de local.
- Real Decreto 835/2003, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades locales.
- Orden APU/293/2006 para la aplicación y desarrollo del RD 835/2003.
- Reglamento / Ordenanza General de subvenciones de la propia entidad.
- Bases de Ejecución del Presupuesto para el año en curso

Así como la normativa vigente en materia de subvenciones que la Comunidad Autónoma tuviera desarrollada.

**NÚMERO DE EXPEDIENTE: ADML/2023
 IDENTIFICADO DE LA SUBVENCIÓN-ASOCIACION DEPORTIVA MUNICIPAL DE LORQUI**

FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO: 05/05/2023
 IMPORTE: 10.500 €
 FINALIDAD: ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ASOCIACIÓN

D. Carmen Gómez Ortega, en calidad de Interventora del Ayuntamiento de Lorquí, vista la solicitud presentada por la representante de la entidad beneficiaria de la subvención referida, emite el siguiente informe:

Antecedentes: Se trata de una subvención directa, con carácter prepagable

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	11/04/2024 07:56
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	11/04/2024 08:05



T01471c79070b11aad07e80c0040727G

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025

PRIMERO.- Consta la declaración responsable, donde de manifiesta que la Asociación cumple todos y cada uno de los requisitos que determina la ley de subvenciones para el percibo de estas, y no está obligada a presentar declaración con la seguridad social ni tributaria, y en su caso se encuentra al corriente de todas sus obligaciones
Así como que la actividad para la fue concedida la subvención ha sido debidamente realizada.

SEGUNDO.- Que consta memoria suscrita por el responsable de la entidad beneficiaria que se considera válida por esta intervención.

TERCERO.- Que la relación de los justificantes presentados se adecua al objeto y fines de la subvención.

CUARTO.- Que la justificación de la subvención se realiza dentro del plazo establecido por los bases reguladores y el acuerdo de concesión.

QUINTO.- Consta en el expediente informe según el cual la asociación no tiene ninguna subvención pendiente de justificar.

Para que así conste, y a los efectos oportunos, firmo el presente.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la justificación correspondiente a la subvención nominativa de 2023 (10.500 €), de acuerdo con la cláusula octava del convenio firmado el 05/05/2023, concedida al ASOCIACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE LORQUI.

SEGUNDO.- Notificar a INTERVENCIÓN Y TESORERÍA y a la ASOCIACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE LORQUI el presente acuerdo.

QUINTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA PARA APROBAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A EL AMPA INSTITUTO ROMANO GARCIA. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES:

Con fecha 05/05/2024 el A.M.P.A. INSTITUO ROMANO GARCIA firmó un convenio para la recepción de una subvención cuya finalidad era cubrir el objeto de dicha asociación, como así consta en el expediente N° AMPAIRG/2023.

El 04/03/2024 el A.M.P.A. INSTITUO ROMANO GARCIA presenta documentación para justificar la subvención.

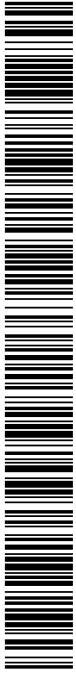
El importe total de dicha subvención asciende a 2400€, siendo el receptor la citada asociación con **C.I.F.** [REDACTED] actuando en su nombre y representación FATIMA GARCIA MORALES en calidad de TESORERA.

Tal subvención fue concedida para la realización de “actividades propias de la asociación”.

Consta igualmente en este expediente informe de Intervención con fecha 05/04/2024, que literalmente dice:

INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVA A JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	11/04/2024 07:56
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	11/04/2024 08:05



TO1471c79070b11aad07e80c0040727G

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

- Artículos 189.2, 214, 215, 216, 217 y 220 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (adaptado a la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen de local.
- Real Decreto 835/2003, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades locales.
- Orden APU/293/2006 para la aplicación y desarrollo del RD 835/2003.
- Reglamento / Ordenanza General de subvenciones de la propia entidad.
- Bases de Ejecución del Presupuesto para el año en curso

Así como la normativa vigente en materia de subvenciones que la Comunidad Autónoma tuviera desarrollada.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: AMPAIRG/2023
IDENTIFICADO DE LA SUBVENCIÓN-A.M.P.A. INTITUTO ROMANO GARCIA
 FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO: 05/05/2023
 IMPORTE: 2400 €
 FINALIDAD: ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ASOCIACIÓN

D. Carmen Gómez Ortega, en calidad de Interventora del Ayuntamiento de Lorquí, vista la solicitud presentada por la representante de la entidad beneficiaria de la subvención referida, emite el siguiente informe:

Antecedentes: Se trata de una subvención directa, con carácter prepagable

PRIMERO.- Consta la declaración responsable, donde de manifiesta que la Asociación cumple todos y cada uno de los requisitos que determina la ley de subvenciones para el percibo de estas, y no está obligada a presentar declaración con la seguridad social ni tributaria, y en su caso se encuentra al corriente de todas sus obligaciones
 Así como que la actividad para la fue concedida la subvención ha sido debidamente realizada.

SEGUNDO.- Que consta memoria suscrita por el responsable de la entidad beneficiaria que se considera válida por esta intervención.

TERCERO.- Que la relación de los justificantes presentados se adecua al objeto y fines de la subvención.

CUARTO.- Que la justificación de la subvención se realiza dentro del plazo establecido por los bases reguladores y el acuerdo de concesión.

QUINTO.- Consta en el expediente informe según el cual la asociación no tiene ninguna subvención pendiente de justificar.

Para que así conste, y a los efectos oportunos, firmo el presente.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	11/04/2024 07:56
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	11/04/2024 08:05

PRIMERO.- Aprobar la justificación correspondiente a la subvención nominativa de 2023 (2400 €), de acuerdo con la cláusula octava del convenio firmado el 05/05/2024, concedida al A.M.P.A. INSTITUO ROMANO GARCIA.

SEGUNDO.- Notificar a INTERVENCIÓN Y TESORERÍA y concedida al A.M.P.A. INSTITUO ROMANO GARCIA el presente acuerdo.

SEXTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA PARA APROBAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN SOCIEDAD COLOMBICULTURA S. APOSTOL. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES:

Con fecha 05/05/2023 la ASOCIACIÓN SOCIEDAD COLOMBICULTURA S. APOSTOL firmó un convenio para la recepción de una subvención cuya finalidad era cubrir el objeto de dicha asociación, como así consta en el expediente N° SCSA/2023.

El 04/03/2024 la ASOCIACIÓN SOCIEDAD COLOMBICULTURA S. APOSTOL presenta documentación para justificar la subvención.

El importe total de dicha subvención asciende a 1500 €, siendo el receptor la citada asociación con **C.I.F.** [REDACTED] actuando en su nombre y representación FRANCISCO CARPES VILLA en calidad de SECRETARIO.

Tal subvención fue concedida para la realización de “actividades propias de la asociación”.

Consta igualmente en este expediente informe de Intervención con fecha 05/04/2024, que literalmente dice:

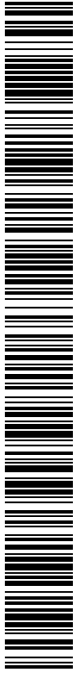
INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVA A JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES. LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Artículos 189.2, 214, 215, 216, 217 y 220 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (adaptado a la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen de local.
- Real Decreto 835/2003, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades locales.
- Orden APU/293/2006 para la aplicación y desarrollo del RD 835/2003.
- Reglamento / Ordenanza General de subvenciones de la propia entidad.
- Bases de Ejecución del Presupuesto para el año en curso

Así como la normativa vigente en materia de subvenciones que la Comunidad Autónoma tuviera desarrollada.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: SCSA/2023
IDENTIFICADO DE LA SUBVENCIÓN-SOCIEDAD COLOMBICULTURA S. APOSTOL

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	11/04/2024 07:56
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	11/04/2024 08:05



T01471c79070b11aad07e80c0040727G

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO: 05/05/2024
IMPORTE: 1500 €
FINALIDAD: ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ASOCIACIÓN

D. Carmen Gómez Ortega, en calidad de Interventora del Ayuntamiento de Lorquí, vista la solicitud presentada por la representante de la entidad beneficiaria de la subvención referida, emite el siguiente informe:

Antecedentes: Se trata de una subvención directa, con carácter prepagable

PRIMERO.- Consta la declaración responsable, donde de manifiesta que la Asociación cumple todos y cada uno de los requisitos que determina la ley de subvenciones para el percibo de estas, y no está obligada a presentar declaración con la seguridad social ni tributaria, y en su caso se encuentra al corriente de todas sus obligaciones

Así como que la actividad para la fue concedida la subvención ha sido debidamente realizada.

SEGUNDO.- Que consta memoria suscrita por el responsable de la entidad beneficiaria que se considera válida por esta intervención.

TERCERO.- Que la relación de los justificantes presentados se adecua al objeto y fines de la subvención.

CUARTO.- Que la justificación de la subvención se realiza dentro del plazo establecido por los bases reguladores y el acuerdo de concesión.

QUINTO.- Consta en el expediente informe según el cual la asociación no tiene ninguna subvención pendiente de justificar.

Para que así conste, y a los efectos oportunos, firmo el presente.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la justificación correspondiente a la subvención nominativa de 2023 (1500 €), de acuerdo con la cláusula octava del convenio firmado el 05/05/2023, concedida al ASOCIACIÓN SOCIEDAD COLOMBICULTURA S. APOSTOL.

SEGUNDO.- Notificar a INTERVENCIÓN Y TESORERÍA y a la ASOCIACIÓN SOCIEDAD COLOMBICULTURA S. APOSTOL, el presente acuerdo.

SÉPTIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA PARA APROBAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN CUEVA FLAMECA. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES:

Con fecha 05/05/2024 la ASOCIACIÓN CUEVA FLAMENCA firmó un convenio para la recepción de una subvención cuya finalidad era cubrir el objeto de dicha asociación, como así consta en el expediente N° ACF/2023.

El 08/03/2024 la ASOCIACIÓN CUEVA FLAMENCA presenta documentación para justificar la subvención.



T01471c79070b11aad07e80c0040727G

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	11/04/2024 07:56
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	11/04/2024 08:05

El importe total de dicha subvención asciende a 3500€, siendo el receptor la citada asociación con **C.I.F.** [REDACTED] actuando en su nombre y representación JOSE A. OLIVA MARTINEZ en calidad de PRESIDENTE.

Tal subvención fue concedida para la realización de “actividades propias de la asociación”.

Consta igualmente en este expediente informe de Intervención con fecha 05/04/2024, que literalmente dice:

**INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVA A JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.
LEGISLACIÓN APLICABLE.**

- Artículos 189.2, 214, 215, 216, 217 y 220 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (adaptado a la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen de local.
- Real Decreto 835/2003, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades locales.
- Orden APU/293/2006 para la aplicación y desarrollo del RD 835/2003.
- Reglamento / Ordenanza General de subvenciones de la propia entidad.
- Bases de Ejecución del Presupuesto para el año en curso

Así como la normativa vigente en materia de subvenciones que la Comunidad Autónoma tuviera desarrollada.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: ACF/2023
IDENTIFICADO DE LA SUBVENCIÓN-ASOCIACION CUEVA FLAMECA
FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO: 05/05/2023
IMPORTE: 3500€
FINALIDAD: ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ASOCIACIÓN

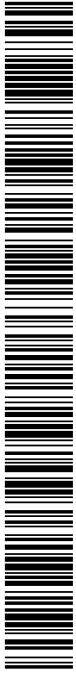
D. Carmen Gómez Ortega, en calidad de Interventora del Ayuntamiento de Lorquí, vista la solicitud presentada por la representante de la entidad beneficiaria de la subvención referida, emite el siguiente informe:

Antecedentes: Se trata de una subvención directa, con carácter prepagable

PRIMERO.- Consta la declaración responsable, donde se manifiesta que la Asociación cumple todos y cada uno de los requisitos que determina la ley de subvenciones para el percibo de estas, y no está obligada a presentar declaración con la seguridad social ni tributaria, y en su caso se encuentra al corriente de todas sus obligaciones
Así como que la actividad para la fue concedida la subvención ha sido debidamente realizada.

SEGUNDO.- Que consta memoria suscrita por el responsable de la entidad beneficiaria que se considera válida por esta intervención.

TERCERO.- Que la relación de los justificantes presentados se adecua al objeto y fines de la subvención.



T01471c79070b11aad07e80c0040727G

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	11/04/2024 07:56
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	11/04/2024 08:05



T01471c79070b11aad07e80c0040727G

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025

CUARTO.- Que la justificación de la subvención se realiza dentro del plazo establecido por los bases reguladores y el acuerdo de concesión.

QUINTO.- Consta en el expediente informe según el cual la asociación no tiene ninguna subvención pendiente de justificar.

Para que así conste, y a los efectos oportunos, firmo el presente.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la justificación correspondiente a la subvención nominativa de 2023 (3500 €), de acuerdo con la cláusula octava del convenio firmado el 05/05/2023, concedida al ASOCIACIÓN CUEVA FLAMECA.

SEGUNDO.- Notificar a INTERVENCIÓN Y TESORERÍA y a la ASOCIACIÓN CUEVA FLAMENCA el presente acuerdo.

OCTAVO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA PARA APROBAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN RONDALLA Y COROS DE LORQUÍ. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES:

Con fecha 05/05/2023 la ASOCIACIÓN RONDALLA Y COROS DE LORQUI firmó un convenio para la recepción de una subvención cuya finalidad era cubrir el objeto de dicha asociación, como así consta en el expediente N° RCL/2023.

El 08/03/2024 la ASOCIACIÓN RONDALLA Y COROS DE LORQUI presenta documentación para justificar la subvención.

El importe total de dicha subvención asciende a 2000 €, siendo el receptor la citada asociación con **C.I.F.** [REDACTED] actuando en su nombre y representación MARIA LOPEZ GARCIA en calidad de **PRESIDENTA**.

Tal subvención fue concedida para la realización de “actividades propias de la asociación”.

Consta igualmente en este expediente informe de Intervención con fecha 05/04/2024, que literalmente dice:

INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVA A JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES. LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Artículos 189.2, 214, 215, 216, 217 y 220 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (adaptado a la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen de local.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	11/04/2024 07:56
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	11/04/2024 08:05

- Real Decreto 835/2003, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades locales.
- Orden APU/293/2006 para la aplicación y desarrollo del RD 835/2003.
- Reglamento / Ordenanza General de subvenciones de la propia entidad.
- Bases de Ejecución del Presupuesto para el año en curso

Así como la normativa vigente en materia de subvenciones que la Comunidad Autónoma tuviera desarrollada.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: RCL/2023
IDENTIFICADO DE LA SUBVENCIÓN-RONDALLA Y COROS DE LORQUI
 FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO: 05/05/2023
 IMPORTE: 2000€
 FINALIDAD: ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ASOCIACIÓN

D. Carmen Gómez Ortega, en calidad de Interventora del Ayuntamiento de Lorquí, vista la solicitud presentada por la representante de la entidad beneficiaria de la subvención referida, emite el siguiente informe:

Antecedentes: Se trata de una subvención directa, con carácter prepagable

PRIMERO.- Consta la declaración responsable, donde de manifiesta que la Asociación cumple todos y cada uno de los requisitos que determina la ley de subvenciones para el percibo de estas, y no está obligada a presentar declaración con la seguridad social ni tributaria, y en su caso se encuentra al corriente de todas sus obligaciones
 Así como que la actividad para la fue concedida la subvención ha sido debidamente realizada.

SEGUNDO.- Que consta memoria suscrita por el responsable de la entidad beneficiaria que se considera válida por esta intervención.

TERCERO.- Que la relación de los justificantes presentados se adecua al objeto y fines de la subvención.

CUARTO.- Que la justificación de la subvención se realiza dentro del plazo establecido por los bases reguladores y el acuerdo de concesión.

QUINTO.- Consta en el expediente informe según el cual la asociación no tiene ninguna subvención pendiente de justificar.

Para que así conste, y a los efectos oportunos, firmo el presente.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la justificación correspondiente a la subvención nominativa de 2023 (2000 €), de acuerdo con la cláusula octava del convenio firmado el 05/05/2023, concedida al ASOCIACIÓN RONDALLA Y COROS DE LORQUI.

SEGUNDO.- Notificar a INTERVENCIÓN Y TESORERÍA y a la ASOCIACIÓN RONDALLA Y COROS DE LORQUI el presente acuerdo.

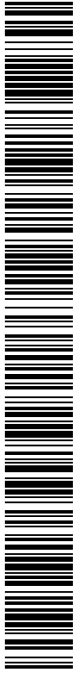
NOVENO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA PARA APROBAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL CLUB DE PENSIONISTAS DE LORQUÍ. ACUERDOS A TOMAR.



TO1471c79070b11aad07e80c0040727G

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	11/04/2024 07:56
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	11/04/2024 08:05



TO1471c79070b11aad07e80c0040727G

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

ANTECEDENTES:

Con fecha 05/05/2023 al CLUB DE PENSIONISTAS DE LORQUI firmó un convenio para la recepción de una subvención cuya finalidad era cubrir el objeto de dicha asociación, como así consta en el expediente N° CPL/2023.

El 28/02/2024 al CLUB DE PENSIONISTAS DE LORQUI presenta documentación para justificar la subvención.

El importe total de dicha subvención asciende a 7150 €, siendo el receptor la citada asociación con C.I.F. [REDACTED] actuando en su nombre y representación JOSE ANTONIO CARBONELL GARCIA en calidad de PRESIDENTE.

Tal subvención fue concedida para la realización de “actividades propias de la asociación”.

Consta igualmente en este expediente informe de Intervención con fecha 05/04/2024, que literalmente dice:

INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVA A JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES. LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Artículos 189.2, 214, 215, 216, 217 y 220 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (adaptado a la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen de local.
- Real Decreto 835/2003, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades locales.
- Orden APU/293/2006 para la aplicación y desarrollo del RD 835/2003.
- Reglamento / Ordenanza General de subvenciones de la propia entidad.
- Bases de Ejecución del Presupuesto para el año en curso

Así como la normativa vigente en materia de subvenciones que la Comunidad Autónoma tuviera desarrollada.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: CPL/2023
IDENTIFICADO DE LA SUBVENCIÓN-CLUB DE PENSIONISTA DE LORQUI
 FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO: 05/05/2023
 IMPORTE: 7150€
 FINALIDAD: ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ASOCIACIÓN

D. Carmen Gómez Ortega, en calidad de Interventora del Ayuntamiento de Lorquí, vista la solicitud presentada por la representante de la entidad beneficiaria de la subvención referida, emite el siguiente informe:

Antecedentes: Se trata de una subvención directa, con carácter prepagable

PRIMERO.- Consta la declaración responsable, donde de manifiesta que la Asociación cumple todos y cada uno de los requisitos que determina la ley de subvenciones para el percibo de estas, y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	11/04/2024 07:56
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	11/04/2024 08:05



TO1471c79070b11aad07e80c0040727G

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

no está obligada a presentar declaración con la seguridad social ni tributaria, y en su caso se encuentra al corriente de todas sus obligaciones
 Así como que la actividad para la fue concedida la subvención ha sido debidamente realizada.

SEGUNDO.- Que consta memoria suscrita por el responsable de la entidad beneficiaria que se considera válida por esta intervención.

TERCERA.- Que la relación de los justificantes presentados se adecua al objeto y fines de la subvención.

CUARTO.- Que la justificación de la subvención se realiza dentro del plazo establecido por los bases reguladores y el acuerdo de concesión.

QUINTO.- Consta en el expediente informe según el cual la asociación no tiene ninguna subvención pendiente de justificar.

Para que así conste, y a los efectos oportunos, firmo el presente.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la justificación correspondiente a la subvención nominativa de 2023 (7150€), de acuerdo con la cláusula octava del convenio firmado el 05/05/2023, concedida al CLUB DE PENSIONISTAS DE LORQUI.

SEGUNDO.- Notificar a INTERVENCIÓN Y TESORERÍA y al CLUB DE PENSIONISTAS DE LORQUI el presente acuerdo.

DÉCIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE BIENESTAR SOCIAL PARA ACEPTAR EL PROTOCOLO DE ADHESIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS, AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA REALIZACIÓN DE PRESTACIONES EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD. ACUERDOS A TOMAR.

Este protocolo de adhesión de los Ayuntamientos, al Convenio de colaboración tiene por objeto articular la colaboración entre la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Federación de Municipios, para que ésta realice con los municipios la labor de difusión, contacto y recogida de las ofertas de las entidades locales, en orden al cumplimiento efectivo de las medidas judiciales de prestación en beneficio de la comunidad en su ámbito competencial.

El Convenio no supone ni conlleva obligaciones económicas, ni contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación, ya que el cumplimiento de estas medidas no implica el incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de cada parte.

El Convenio tiene un plazo de vigencia de 4 años, a contar desde el día de su firma, y podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes en los términos previsto en el artículo 49.h) 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Ratificar el protocolo de adhesión de los Ayuntamiento, al Convenio de colaboración entre la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Federación de Municipios de la Región de Murcia, para que se realice con los municipios la labor de difusión, contacto y recogida

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	11/04/2024 07:56
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	11/04/2024 08:05

de las ofertas de las entidades locales, en orden de cumplimiento efectivo de las medidas judiciales de prestación en beneficio de la comunidad en su ámbito competencial.

SEGUNDO.- Con objeto del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Lorquí, la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Federación de Municipios de la Región de Murcia, no supone ni conlleva obligaciones económicas, ni contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación, ya que el cumplimiento de estas medidas no implica el incremento de los programas ordinarios de gastos e inversión de cada parte.

TERCERO.- Adquirir el compromiso del presente protocolo de adhesión de los Ayuntamientos, al Convenio de colaboración surtiendo efecto a contar desde el día de su firma.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de los documentos necesarios para el cumplimiento del protocolo de adhesión.

QUINTO.- NOTIFICAR este acuerdo a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a la Federación de Municipios de la Región de Murcia y a la Sra. Directora de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Lorquí.

ANEXO

PROTOCOLO DE ADHESIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS, AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, Y LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA REALIZACIÓN DE PRESTACIONES EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD.

En a, de de 20

D. Joaquín Hernández Gomariz, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lorquí, en representación del mismo, se adhiere al Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, y la Federación de Municipios de la Región de Murcia, para la realización de prestaciones en beneficio de la comunidad, aceptando todas sus cláusulas y condiciones, y para cuya ejecución ofertará las plazas oportunas, siguiendo las pautas previstas en la cláusula cuarta del Convenio.

DÉCIMO PRIMERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE POLITICA SOCIAL DE BAJA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE ROSARIO HERRADA GARCIA. ACUERDOS A TOMAR.

Visto el Decreto 124/2002, de 11 de octubre de 2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el Reglamento de Ayuda a Domicilio, aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de 08/07/2010.

La Comisión de Seguimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio, en reunión celebrada el 02/04/2024, tras el estudio de los respectivos expedientes, propone:

PRIMERO. – Proceder a dar de baja con fecha 13/03/2024 en el Servicio de Ayuda a Domicilio, en las condiciones que se indican:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	11/04/2024 07:56
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	11/04/2024 08:05



T01471c79070b11aad07e80c0040727G



T01471c79070b11aad07e80c0040727G

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

NOMBRE	ROSARIO HERRADA GARCIA
DNI	[REDACTED]
DOMICILIO	C/ GABRIEL GARCIA MARQUEZ, 2
HORAS MES	3 HORAS/SEMANA (12 HORAS/MES)
PUNTUACION BAREMO	
TAREAS	ASEO PERSONAL, VESTIDO Y DESVESTIDO Y TAREAS DOMÉSTICAS
PRECIO/HORA PRESTAC. AYTO.	10.19€
COPAGO/HORA	0€
OBSERVACIONES	POR PASAR AL SERVICIO DE DEPENDENCIA EL 15/03/2024

En base a lo anterior expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. – Proceder a dar de baja con fecha 13/03/2024 en el Servicio de Ayuda a Domicilio, en las condiciones que se indican:

NOMBRE	ROSARIO HERRADA GARCIA
DNI	[REDACTED]
DOMICILIO	C/ GABRIEL GARCIA MARQUEZ, 2
HORAS MES	3 HORAS/SEMANA (12 HORAS/MES)
PUNTUACION BAREMO	
TAREAS	ASEO PERSONAL, VESTIDO Y DESVESTIDO Y TAREAS DOMÉSTICAS
PRECIO/HORA PRESTAC. AYTO.	10.19€
COPAGO/HORA	0€
OBSERVACIONES	POR PASAR AL SERVICIO DE DEPENDENCIA EL 15/03/2024

SEGUNDO. - Notifíquese a los interesados, a la Sra. Interventora y a la Sra. Tesorera.

DÉCIMO SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE POLITICA SOCIAL DE BAJA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE FRANCISCA ÁLVAREZ CASCALES. ACUERDOS A TOMAR.

Visto el Decreto 124/2002, de 11 de octubre de 2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el Reglamento de Ayuda a Domicilio, aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de 08/07/2010.

La Comisión de Seguimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio, en reunión celebrada el 02/04/2024, tras el estudio de los respectivos expedientes, propone:

PRIMERO. – Proceder a dar de baja con fecha 14/03/2024 en el Servicio de Ayuda a Domicilio, en las condiciones que se indican:

NOMBRE	FRANCISCA ÁLVAREZ CASCALES
DNI	[REDACTED]
DOMICILIO	C/ PORTICHUELO, 50
HORAS MES	(12 HORAS/MES)
PUNTUACION BAREMO	
TAREAS	ATENCIÓN PERSONAL Y TAREAS DOMÉSTICAS

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	11/04/2024 07:56
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	11/04/2024 08:05

PRECIO/HORA PRESTAC. AYTO.	10.19€
COPAGO/HORA	0€
OBSERVACIONES	POR PASAR AL SERVICIO DE DEPENDENCIA EL 15/03/2024

En base a lo anterior expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. – Proceder a dar de baja con fecha 14/03/2024 en el Servicio de Ayuda a Domicilio, en las condiciones que se indican:

NOMBRE	FRANCISCA ÁLVAREZ CASCALES
DNI	[REDACTED]
DOMICILIO	C/ PORTICHUELO, 50
HORAS MES	(12 HORAS/MES)
PUNTUACION BAREMO	
TAREAS	ATENCIÓN PERSONAL Y TAREAS DOMÉSTICAS
PRECIO/HORA PRESTAC. AYTO.	10.19€
COPAGO/HORA	0€
OBSERVACIONES	POR PASAR AL SERVICIO DE DEPENDENCIA EL 15/03/2024

SEGUNDO. - Notifíquese a los interesados, a la Sra. Interventora y a la Sra. Tesorera.

DÉCIMO TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE POLITICA SOCIAL DE BAJA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE FRANCISCO GARCIA MARTÍNEZ. ACUERDOS A TOMAR.

Visto el Decreto 124/2002, de 11 de octubre de 2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el Reglamento de Ayuda a Domicilio, aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de 08/07/2010.

La Comisión de Seguimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio, en reunión celebrada el 02/04/2024, tras el estudio de los respectivos expedientes, propone:

PRIMERO. – Proceder a dar de baja con fecha 13/03/2024 en el Servicio de Ayuda a Domicilio, en las condiciones que se indican:

NOMBRE	FRANCISCO GARCIA MARTÍNEZ
DNI	[REDACTED]
DOMICILIO	C/ HUERTOS, 26
HORAS MES	(12 HORAS/MES)
PUNTUACION BAREMO	
TAREAS	SUPERVISIÓN EN ATENCIÓN PERSONAL Y TAREAS DOMÉSTICAS
PRECIO/HORA PRESTAC. AYTO.	10.19€
COPAGO/HORA	0€
OBSERVACIONES	POR PASAR AL SERVICIO DE DEPENDENCIA EL 15/03/2024

En base a lo anterior expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. – Proceder a dar de baja con fecha 13/03/2024 en el Servicio de Ayuda a Domicilio, en las condiciones que se indican:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	11/04/2024 07:56
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	11/04/2024 08:05



T01471c79070b11aad07e80c0040727G

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>



T01471c79070b11aad07e80c0040727G

NOMBRE	FRANCISCO GARCIA MARTÍNEZ
DNI	[REDACTED]
DOMICILIO	C/ HUERTOS, 26
HORAS MES	(12 HORAS/MES)
PUNTUACION BAREMO	
TAREAS	SUPERVISIÓN EN ATENCIÓN PERSONAL Y TAREAS DOMÉSTICAS
PRECIO/HORA PRESTAC. AYTO.	10.19€
COPAGO/HORA	0€
OBSERVACIONES	POR PASAR AL SERVICIO DE DEPENDENCIA EL 15/03/2024

SEGUNDO. - Notifíquese a los interesados, a la Sra. Interventora y a la Sra. Tesorera.

DÉCIMO CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO PARA LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A FINANCIAR PRÁCTICAS LABORALES FORMATIVAS DE JÓVENES PROCEDENTES DE REGIONES EUROPEAS ADHERIDAS AL PROGRAMA EURODISEA PARA EL EJERCICIO 2024, COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+). ACUERDOS A TOMAR.

Vista la Orden, publicada en el BORM el 21 de marzo de 2024, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se convocan ayudas a empresas y entidades públicas y privadas de la Región de Murcia, destinadas a financiar prácticas laborales formativas de jóvenes procedentes de regiones europeas adheridas al Programa EURODISEA para el ejercicio 2024, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

Vista la Orden de 4 de julio de 2023 de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a empresas y entidades públicas y privadas de la Región de Murcia, destinadas a financiar prácticas laborales formativas de jóvenes procedentes de regiones europeas adheridas al Programa EURODISEA, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

Teniendo esta Orden como objeto el aprobar las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a empresas y entidades públicas y privadas de la Región de Murcia, destinadas a financiar prácticas laborales formativas de jóvenes, cuya edad oscile entre 18 y 30 años, procedentes de regiones europeas adheridas al programa Eurodisea de la Asamblea de Regiones de Europa.

Vista la preocupación de este Ayuntamiento en el incremento de la formación para la población combinada junto con la experiencia profesional, mostrada, entre otras, en las siguientes acciones realizadas en los últimos años:

- Diferentes ediciones de Programas Mixtos de Empleo y Formación subvencionados por el SEF
- Participación en programas de Primera Experiencia Laboral
- Ejecución de proyectos de “Empleo Público Local”

Atendiendo el interés de este Ayuntamiento por la realización de un trabajo de actualización, mantenimiento y puesta al día de sistemas y equipos informáticos de diferentes dependencias municipales, requiriendo para ello personal con esta formación.

En Base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	11/04/2024 07:56
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	11/04/2024 08:05



T01471c79070b11aad07e80c0040727G

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Primero.- Realizar solicitud, a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, de ayudas destinadas a financiar prácticas laborales formativas de jóvenes procedentes de regiones europeas adheridos al programa Eurodisea. En el caso de esta convocatoria, la cantidad posible es de seis mil seiscientos quince euros (6.615,00 €), correspondientes al máximo permitido subvencionable de práctica laboral formativa de 5 meses de duración para una persona estudiante joven en uno de los 2 flujos de remesa de candidatos. Por tanto, teniendo en cuenta que existe la posibilidad de 2 flujos, el total solicitado será de trece mil doscientos treinta euros (13.230,00 €) durante 2024.

Segundo.- Compromiso de habilitar la cantidad necesaria del presupuesto, en su caso, para cubrir los gastos de transporte diario y/o dieta de comida, así como otros necesarios que no sean cubiertos por el programa “EURODISEA” cofinanciado por la Unión Europea.

Tercero.- Facultar a Sr. Alcalde para la firma de todos los documentos que procedan y se estimen oportunos.

DÉCIMO QUINTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE CULTURA PARA COMPROMISO DE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DENTRO DEL “CIRCUITO PROFESIONAL DE ARTES ESCÉNICAS Y MÚSICA DE LA REGIÓN DE MURCIA”, EJERCICIO 2025. ACUERDOS A TOMAR.

Vista la Resolución de la Dirección General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia por la que se convoca el Circuito Profesional de Artes Escénicas y Música de la Región de Murcia estableciendo sus normas de funcionamiento y participación, en su edición 2025, publicada en el BORM el 13/03/2024.

Visto el artículo 10.5. de la citada Resolución que establece que los ayuntamientos adheridos en el ejercicio 2024 presentarán el compromiso de consignación en el presupuesto municipal con especificación de la cantidad prevista para la contratación de espectáculos de artes escénicas y musicales profesionales, de acuerdo con el Anexo IV, así como los datos del personal espacio escénico, de acuerdo con el Anexo II.

En Base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Compromiso de *consignar* en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025 la cantidad suficiente para hacer frente a los caches de las empresas a contratar para espectáculos profesionales, según se detalla a continuación:

Espacio escénico: Auditorio “Enrique Tierno Galván”
 Consignación presupuestaria: 15.000,00 euros.

Segundo.- Comunicar el personal relativo al Espacio Escénico, según Anexo II.

Tercero.- Notificar al “Instituto de las Industrias Culturales y las Artes.”

DÉCIMO SEXTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE IGUALDAD Y MUJER, PARA SOLICITAR A LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD PARA CONTRATAR EL DESARROLLO DE ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL PLAN CORRESPONSABLES Y, AL AMPARO DEL ACUERDO DE LA CONFERENCIA SECTORIAL DE IGUALDAD DE 3 DE MARZO DE 2023, POR EL QUE SE FIJAN LOS CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES DE CEUTA Y MELILLA, ASÍ COMO DISTRIBUCIÓN RESULTANTE DEL CRÉDITO

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	11/04/2024 07:56
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	11/04/2024 08:05

**DESTINADO EN EL AÑO 2023 AL DESARROLLO DEL PLAN CORRESPONSABLES.
ACUERDOS A TOMAR.**

Con fecha 30 de noviembre 2023, se aprobó el Decreto n.º 406/2023, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsable, al amparo del acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 3 de marzo de 2023, publicado en el BORM del 9 de diciembre de 2023.

En virtud del mismo se le concede al Ayuntamiento de Lorqui, una subvención directa por importe 90.566'07 euros para el desarrollo y ejecución del Plan Corresponsable.

El 30 noviembre 2023, se aprobó el Decreto n.º 406/2023, publicado en el BORM del 9 de diciembre de 2023 por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsable, al amparo del acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 3 de marzo de 2023.

En el Artículo 14 del Decreto n.º 406/2023, se indica que los ayuntamientos beneficiarios de esta subvención podrán contratar, total o parcialmente, la ejecución de las actividades subvencionadas, atendiendo las prescripciones establecidas, en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 68 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento. de Política Social, Familia e Igualdad, de Política Social, Familia e Igualdad, que desarrolla esta última y en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Así mismo Expone que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que el contrato se celebre por escrito.
- Que la celebración del mismo deberá se autorice previamente por la Consejería de Política Social, Familia e Igualdad, para ello el Ayuntamiento deberá presentar ante esta Consejería, escrito solicitando dicha autorización previa. Autorizada.

El Ayuntamiento de Lorqui no dispone de medios personales, materiales, para llevar a cabo la ejecución de las actuaciones incluidas en el PLAN CORRESPONSABLES, por lo que es necesario contratar las actividades incluidas en el mismo.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- SOLICITAR a la Consejería de Política Social, Familia e Igualdad, AUTORIZACIÓN para contratar totalmente la ejecución de las actuaciones incluidas en el PLAN CORRESPONSABLES del Ayuntamiento de Lorqui, en cumplimiento de lo establecido en la disposición del artículo 14 del decreto nº 406/2023 de la Consejera de Mujer de de 30 de noviembre de 2023.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Política Social, Familia e Igualdad,

DÉCIMO SÉPTIMO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA SOMETER A INFORMACIÓN PÚBLICA LA ACTIVIDAD DE CENTRO AUTORIZADO DE TRATAMIENTO DE VEHÍCULOS



TO1471c79070b11aad07e80c0040727G

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	11/04/2024 07:56
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	11/04/2024 08:05

PROMOVIDA POR TODO TRUCKS CARRILLO, S. L. EXP.: LA 56/23. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES DE HECHO

UNO. – Con fecha de 4 de octubre de 2023, D. Miguel Ángel Gil Campuzano, con DNI: [REDACTED], presentó en Registro del Ayuntamiento de Lorquí, con número de entrada 2023-6950, en representación de la mercantil Todo Trucks Carrillo, S. L., solicitud de autorización excepcional por interés público para ejercer la actividad de centro autorizado de tratamiento de vehículos en parcela ubicada en suelo no urbanizable tipo 3, polígono 3, parcela 62 (Las Cumbres) de Lorquí, referencia catastral: 30025A003000620000JR.

DOS. – Con fecha de 22 de marzo de 2024, se emitió informe por el técnico municipal en el que se concluye que:

“Primero.- Que, en la documentación aportada se indica el Grado de justificación de las razones para su localización fuera del suelo urbano o urbanizable sectorizado.

Segundo.- Que, en la documentación aportada se indica el Grado de inserción en la infraestructura territorial.

Tercero.- Que, en la documentación aportada se indica Grado de resolución de las infraestructuras precisas para su funcionamiento.

Cuarto.- Que, Al tratarse de una actividad industrial conforme al artículo 3.1 de la Ley 21/1992, se trataría de uno de los supuestos para los que cabe la solicitud de declaración de interés público, según el artículo 101.4 letra d) de la Ley 13/2015.

Quinto.- Que, se ha identificado como posibles personas interesadas en la declaración de interés público a D. Antonio Madrid Pardo y Dña. Isadora García Moreno, como propietarios de la parcela en la que se quiere desarrollar la actividad.”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Legislación Aplicable.

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM).
- Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.
- Orden de 13 de diciembre de 2017, de la Consejería de Presidencia y Fomento, de aprobación de la Instrucción sobre el régimen de autorización excepcional por interés público regulado en la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Consideraciones jurídicas.

PRIMERA. - La parcela de referencia catastral 30025A00300062 donde TODO TRUCKS CARRILLO S.L., pretende ejercer la actividad se encuentra en Suelo No Urbanizable tipo 3.

SEGUNDA. – El artículo 104 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia regula el procedimiento de autorización excepcional con el siguiente contenido:

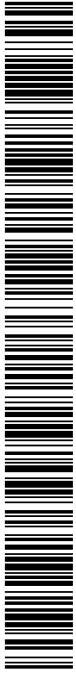
“Corresponde al consejero competente en materia de urbanismo la autorización de los usos y edificaciones excepcionales por razones de interés público previstos en este título, conforme al siguiente procedimiento:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	11/04/2024 07:56
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	11/04/2024 08:05



TO1471c79070b11aad07e80c0040727G

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>



TO1471c79070b11aad07e80c0040727G

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

1.º La tramitación se iniciará en el ayuntamiento correspondiente, con la documentación necesaria para justificar el cumplimiento de los requisitos fijados para cada caso.

2.º El ayuntamiento la someterá a exposición pública como mínimo durante veinte días en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, finalizada la cual remitirá el expediente completo, debidamente informado por la corporación, a la Comunidad Autónoma, que recabará los informes necesarios para su justificación.

3.º Transcurridos cuatro meses desde la presentación de la solicitud sin que haya sido notificada resolución expresa, se entenderá desestimada.

4.º La autorización por interés público de usos y edificaciones en suelo no urbanizable estará gravada con un canon por uso excepcional en cuantía del 1% del presupuesto de ejecución material, excepto aquellos supuestos de titularidad o utilidad pública declarada.”.

TERCERA. – Consta en el expediente, informe favorable del técnico municipal, por lo que debe someterse a información pública en la forma establecida por la LOTURM.

En base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - CONTINUAR con la tramitación del expediente promovido por la mercantil Todo Trucks Carrillo, S. L., de autorización excepcional por interés público para ejercer la actividad de centro autorizado de tratamiento de vehículos en parcela ubicada en suelo no urbanizable tipo 3, polígono 3, parcela 62 (Las Cumbres) de Lorquí, referencia catastral: 30025A003000620000JR, sometándolo a información pública durante veinte días hábiles mediante la inserción de un anuncio en el BORM.

SEGUNDO. – Finalizado el plazo indicado, se remitirá el expediente completo, debidamente informado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo), por ser el órgano competente para dictar resolución expresa que corresponda respecto de la solicitud de autorización por interés público de usos y edificaciones en suelo no urbanizable.

TERCERO. - NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado promotor del expediente, no procediendo recurso alguno al tratarse de un acto de trámite.

DÉCIMO OCTAVO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA A INGENIERÍA APLICADA ESTUDIOS Y PROYECTOS S. L., PARA REALIZAR OBRAS CONSISTENTES EN INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE B.T. PARA PUNTO DE RECARGA DE VEHÍCULO ELÉCTRICO EN DOMINIO PÚBLICO DE PLAZA DE LAS MARAVILLAS, 4 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL BASE 2.000 DE LORQUÍ. LIC. URBANÍSTICA Nº 167/22. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO. - Se somete a acuerdo la solicitud de licencia urbanística realizada por la entidad mercantil “INGENIERIA APLICADA ESTUDIOS Y PROYECTOS, S.L.”, con C.I.F. [REDACTED] para realizar obras en dominio público consistentes en **INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE B.T. PARA PUNTO DE RECARGA DE VEHÍCULO ELÉCTRICO**, con emplazamiento en Plaza de las Maravillas Nº 4, P.I. BASE 2000, de Lorquí, según proyecto redactado por D. Cristóbal Jesús Olivares Soriano, Ingeniero Técnico Industrial visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia con fecha 4 de julio de 2022. El escrito de solicitud se presenta el día 4 de julio de 2022, con n.r.e. REGAGE 22e00028068698. La solicitud se tramita como Expediente LU 167/22, en Experta 2757/22.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	11/04/2024 07:56
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	11/04/2024 08:05



T01471c79070b11aad07e80c0040727G

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

DOS. - La Oficina Técnica emite informe desfavorable en fecha 9 de febrero de 2022 poniendo de manifiesto una serie de reparos a subsanar. La interesada presenta documentación técnica en fecha 6 de febrero de 2024, con número de registro de entrada 2024-927.

TRES. - Consta informe favorable emitido por la Policía Local de Lorquí, en fecha 19 de noviembre de 2022, en el que manifiesta que *“no se observa su instalación un peligro y/o riesgo para la seguridad del tráfico”*.

CUATRO. – Consta en el expediente, informe favorable del ingeniero municipal, de fecha 12 de febrero de 2024. Consta también, informe favorable de la Secretaría General, de 26 de marzo de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Legislación aplicable.

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, concretamente sus artículos; art. 263 referido a la Licencia Urbanística como título habilitante, art. 267 que regula sus condiciones y requisitos y art. 268 que establece la competencia y procedimiento para la concesión.
- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que en su art. 21.1 letra q establece la competencia del Alcalde-Presidente para otorgar licencias y el número 3 de dicho artículo, en cuanto a la delegación de la competencia del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.
- Normas Subsidiarias del municipio de Lorquí, aprobadas definitivamente en 2002.
- Ordenanza reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general.

Consideraciones jurídicas.

1.1 Concepto de licencia urbanística.

De conformidad con el art 263.1 de Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, (LOTURM), la licencia es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

1.2 Supuestos sujetos a licencia:

Están sujetos a licencia los siguientes actos determinados en el art 263.2 de la LOTURM:

- a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.
 - b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.
 - c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.
 - d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.
- Y por tanto estaríamos en el supuesto encuadrable en el apartado b).

1.3 Procedimiento y órgano competente para su aprobación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	11/04/2024 07:56
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	11/04/2024 08:05



TO1471c79070b11aad07e80c0040727G

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Para determinar cuál es el órgano competente para la aprobación de la licencia, así como el procedimiento a seguir, acudimos al art 268 de LOTURM, y conforme al mismo podemos afirmar que:

a) **La competencia para otorgar las licencias corresponderá a los órganos competentes de la Administración local, de acuerdo con su legislación aplicable.** En este artículo se hace una remisión a la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo art 21, letra q) atribuye al Alcalde la competencia para otorgar licencias, (salvo que la Leyes sectoriales lo atribuyan al Pleno o la Junta de Gobierno). No obstante, en el Ayuntamiento de Lorquí, esta competencia del Alcalde esta delegada en la **Junta de Gobierno Local**, en base a lo establecido en el art 21.3 de la Ley 7/85.

b) Es requisito imprescindible que el otorgamiento de las licencias vaya precedido de los correspondientes **informes técnicos y jurídicos**, sobre la conformidad de la solicitud a la legalidad urbanística. La solicitud deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el colegio profesional en los casos pertinentes, con expresión del técnico director de la obra. Consta en el expediente proyecto redactado por D. Cristóbal Jesús Olivares Soriano, Ingeniero Técnico Industrial visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia con fecha 4 de julio de 2022.

Consta también Informe favorable de la Oficina Técnica de fecha 12 de febrero de 2024 según el cual **“PROCEDE conceder Licencia Urbanística en Dominio Público, salvo derecho a la propiedad y sin perjuicio a terceros...”**.

Consta también informe favorable de Secretaría de 26 de marzo de 2024.

c) El plazo máximo para resolver sobre el otorgamiento de licencia será de tres meses. En los supuestos de sujeción a licencia urbanística regulados en esta ley, transcurrido el plazo de resolución sin haberse notificado esta, el interesado podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, en los términos establecidos en la legislación básica estatal, sin perjuicio de la obligación de resolver que impone el art. 21 de la Ley 39/2015.

En los supuestos de sujeción a licencia urbanística regulados en esta ley, transcurrido el plazo de resolución sin haberse notificado esta, el interesado podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, en los términos establecidos en la legislación básica estatal, sin perjuicio de la obligación de resolver que impone la Ley 39/2015.

1.4 Condiciones y requisitos.

Con carácter general las condiciones y requisitos para la concesión de licencias urbanísticas, vienen regulados en el art 267 de la LOTURM, en los siguientes términos:

1. Los títulos habilitantes en materia urbanística se sujetarán al procedimiento establecido en la normativa sobre régimen local y en las ordenanzas municipales.
2. Los interesados habrán de solicitar las licencias urbanísticas en los plazos establecidos en el planeamiento.
3. Los títulos habilitantes en materia urbanística se entienden concedidos dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes, sin perjuicio de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial correspondiente.
4. Los periodos de vigencia de los expresados títulos deberán ser regulados por los correspondientes ayuntamientos.
5. Cuando los actos de edificación y uso del suelo y aquellos otros previstos en esta ley o sus disposiciones reglamentarias se realizaren en terrenos de dominio público o sus zonas de afección y requieran licencia, se entenderá esta sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio público o de quien ostente las competencias, que serán, en todo caso, emitidas con carácter previo a la licencia.
6. Se podrán otorgar licencias parciales para fases de una construcción que resulten técnica y funcionalmente independientes.

1.5 Ordenanza reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general.

“Artículo 2º. Hecho imponible

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	11/04/2024 07:56
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	11/04/2024 08:05



TO1471c79070b11aad07e80c0040727G

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

1. Constituye el hecho imponible de la tasa el disfrute de la utilización privativa, o los aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas o entidades que utilizan el dominio público para prestar los servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario.
2. El aprovechamiento especial del dominio público se producirá siempre que para la prestación del servicio de suministro se deban utilizar antenas, instalaciones o redes que materialmente ocupan el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, con independencia de quien sea el titular de aquéllas.
3. En particular, se comprenderán entre los servicios referidos en los apartados anteriores, los suministros de agua, gas, electricidad, telefonía fija, telefonía móvil y otros medios de comunicación, que se presten, total o parcialmente, a través de redes y antenas fijas que ocupan el dominio público municipal.
4. El pago de la tasa regulada en esta Ordenanza supone la exclusión expresa de la exacción de otras tasas derivadas de la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, necesarios para la prestación de los servicios de suministros de interés general.”

“Artículo 6 - Otros servicios diferentes de la telefonía móvil – Base imponible y cuota tributaria.

1. Cuando el sujeto pasivo sea titular de la red que ocupa el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas, mediante la cual se produce el disfrute del aprovechamiento especial del dominio público local, la base imponible está constituida por la cifra de ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza.
2. Cuando para el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo haya utilizado redes ajenas, la base imponible de la tasa está constituida por la cifra de ingresos brutos obtenidos anualmente en el término municipal minorada en las cantidades que deba abonar al titular de la red, por el uso de la misma.
3. A los efectos de los apartados anteriores, tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación aquéllos que, siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por la misma como contraprestación por los servicios prestados en este término municipal, en desarrollo de la actividad ordinaria; sólo se excluirán los ingresos originados por hechos o actividades extraordinarias.
 A título enunciativo, tienen la consideración de ingresos brutos las facturaciones por los conceptos siguientes:
 - a) Suministros o servicios de interés general, propios de la actividad de la empresa que corresponden a consumos de los abonados efectuados en el Municipio.
 - b) Servicios prestados a los consumidores necesarios para la recepción del suministro o servicio de interés general propio del objeto de la empresa, incluyendo los enlaces en la red, puesta en marcha, conservación, modificación, conexión, desconexión y sustitución de los contadores o instalaciones propiedad de la empresa.
 - c) Alquileres, cánones, o derechos de interconexión percibidos de otras empresas suministradoras de servicios que utilicen la red de la entidad que tiene la condición de sujeto pasivo.
 - d) Alquileres que han de pagar los consumidores por el uso de los contadores, u otros medios utilizados en la prestación del suministro o servicio.
 - e) Otros ingresos que se facturen por los servicios resultantes de la actividad propia de las empresas suministradoras.
4. No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos indirectos que gravan los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad que es sujeto pasivo de la tasa.
5. No tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación los conceptos siguientes:
 - a) Las subvenciones de explotación o de capital que las empresas puedan recibir.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	11/04/2024 07:56
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	11/04/2024 08:05



T01471c79070b11aad07e80c040727G

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

- b) Las indemnizaciones exigidas por daños y perjuicios, a menos que sean compensación o contraprestación por cantidades no cobradas que se han de incluir en los ingresos brutos definidos en el apartado 3.
 - c) Los ingresos financieros, como intereses, dividendos y cualesquiera otros de naturaleza análoga.
 - d) Los trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado.
 - e) Las cantidades procedentes de enajenaciones de bienes y derechos que forman parte de su patrimonio.
6. Las tasas reguladas en esta Ordenanza exigibles a las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza, son compatibles con otras tasas establecidas, o que pueda establecer el Ayuntamiento, por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas sean sujetos pasivos.
7. La cuantía de la tasa se determina aplicando el 1,4 por 100 a la base imponible definida en este artículo.”

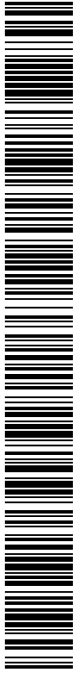
Artículo 9º. Régimen de declaración e ingreso – Otros servicios

1. Respecto a los servicios de suministro regulados en el artículo 6º de esta Ordenanza, se establece el régimen de autoliquidación para cada tipo de suministro, que tendrá periodicidad trimestral y comprenderá la totalidad de los ingresos brutos facturados en el trimestre natural al que se refiera. El cese en la prestación de cualquier suministro o servicio de interés general, comporta la obligación de hacer constar esta circunstancia en la autoliquidación del trimestre correspondiente así como la fecha de finalización.
2. Se podrá presentar la declaración final el último día del mes siguiente o el inmediato hábil posterior a cada trimestre natural. Se presentará al Ayuntamiento una autoliquidación para cada tipo de suministro efectuado en el término municipal, especificando el volumen de ingresos percibidos por cada uno de los grupos integrantes de la base imponible, según detalle del artículo 6.3 de esta Ordenanza. La especificación referida al concepto previsto en la letra c) del mencionado artículo, incluirá la identificación de la empresa o empresas suministradoras de servicios a las que se haya facturado cantidades en concepto de peaje. La cuantía total de ingresos declarados por los suministros a que se refiere el apartado a) del mencionado artículo 6.3 no podrá ser inferior a la suma de los consumos registrados en contadores, u otros instrumentos de medida, instalados en este Municipio.
3. Las empresas que utilicen redes ajenas deberán acreditar la cantidad satisfecha a los titulares de las redes con el fin de justificar la minoración de ingresos a que se refiere el artículo 6.2 de la presente Ordenanza. Esta acreditación se acompañará de la identificación de la empresa o entidad propietaria de la red utilizada.
4. Se expedirá un documento de ingreso para el interesado, que le permitirá satisfacer la cuota en los lugares y plazos de pago que se indiquen. Por razones de coste y eficacia, cuando de la declaración trimestral de los ingresos brutos se derive una liquidación de cuota inferior a 6 euros, se acumulará a la siguiente.
5. La presentación de las autoliquidaciones después del plazo fijado en el punto 2 de este artículo comportará la exigencia de los recargos de extemporaneidad, según lo que prevé el artículo 27 de la Ley General Tributaria...”

En base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- AUTORIZAR a la entidad mercantil “INGENIERIA APLICADA ESTUDIOS Y PROYECTOS, S.L.”, con C.I.F. [REDACTED], la ocupación de dominio público en plaza de Las Maravillas, 4 del Polígono Industrial Base 2.000 de Lorquí, para realizar obras en dominio público, advirtiendo al interesado que dicha autorización se entiende otorgada en precario, por lo que la Administración podrá acordar la revocación de la misma, por razones de interés público, no teniendo derecho a indemnización alguna.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	11/04/2024 07:56
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	11/04/2024 08:05



T01471c79070b11aad07e80c0040727G

SEGUNDO.- CONCEDER licencia urbanística a la entidad mercantil “**INGENIERIA APLICADA ESTUDIOS Y PROYECTOS, S.L.**”, con C.I.F. [REDACTED], para realizar obras en dominio público consistentes en **INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE B.T. PARA PUNTO DE RECARGA DE VEHÍCULO ELÉCTRICO**, con emplazamiento en Plaza de las Maravillas N° 4, P.I. BASE 2000, de Lorquí, según proyecto redactado por D. Cristóbal Jesús Olivares Soriano, Ingeniero Técnico Industrial visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia con fecha 4 de julio de 2022, y todo ello bajo las siguientes:

CONDICIONES GENERALES:

- 1) *La concesión de la licencia se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.*
- 2) *Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.*
- 3) *El titular de la licencia deberá cumplir en todo momento, lo dispuesto en las ordenanzas municipales que sean de aplicación.*
- 4) *Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.*
- 5) *Los parámetros de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.*
- 6) *Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.*
- 7) *No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.*
- 8) *La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.*
- 9) *Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del técnico que figura en el expediente, toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.*
- 10) *La licencia caducará a los dos años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la licencia; o si fuera interrumpida por un plazo superior a 6 meses.*
- 11) *Deberá Vd. comunicar la finalización de las obras dentro de los 8 días siguientes a la terminación de estas.*

CONDICIONES PARTICULARES:

- **DEBERÁ COLOCAR EN LUGAR VISIBLE EL CARTEL DE CONCESIÓN DE LICENCIA.**
- **ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS, EL INTERESADO DEBERÁ PRESENTAR AUTORIZACIÓN DE CRUZAMIENTO Y/O PARALELISMO CON LOS ENTES DE DOMINIO PÚBLICO EXISTENTES EN SUBSUELO MUNICIPAL, DENTRO DEL ENTORNO DE LA ACTUACIÓN.**
- **EN ARAS A LA SEGURIDAD CIUDADANA Y DE LA CIRCULACIÓN DEL TRÁFICO RODADO, SE DISPONDRÁN LAS MEDIDAS EN EL ESTUDIO BASICO DE SEGURIDAD Y SALUD, DEL PROYECTO TÉCNICO PRESENTADO.**
- **DEL MISMO MODO Y SIGUIENDO EL CRITERIO DEL PUNTO ANTERIOR, NO SE EJECUTARÁN CALAS DE MAS DE 100 M.L. SIN EL RESTABLECIMIENTO DE LOS SERVICIOS URBANISTICOS Y DEL PAVIMENTO.**
- **LA REPOSICIÓN DE LAS ZANJAS EFECTUADAS DIRECTAMENTE EN CALZADA QUE ESTÉN EJECUTADAS CON AGLOMERADO, DEBERÁN SELLARSE PERFECTAMENTE CON BETÓN.**
- **DEL MISMO MODO DEBERÁ RESTITUIRSE LA ZONA AFECTADA POR PAVIMENTO DE BALDOSA HIDRÁULICA, SIN QUE EXISTA ALTERACIÓN EN**

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	11/04/2024 07:56
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	11/04/2024 08:05



TO1471c79070b11aad07e80c0040727G

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

CUANTO A RASANTE Y A ELEMENTOS ORNAMENTALES CON EL PAVIMENTO NO AFECTADO POR LA ACTUACIÓN.

- DEBIDO A LA IRREGULARIDAD URBANÍSTICA DEL MUNICIPIO Y A LA ESCASA ANCHURA DE LA CALLE DONDE SE PRETENDE EJECUTAR LA INSTALACIÓN, CASO DE EFECTUARSE LOS TRABAJOS A MÁQUINA, SE DEBERÁ UTILIZAR RETROEXCAVADORA DE PESO MÁXIMO 3200 KG, DEL TIPO FRANJO 85 O SIMILAR.

- SE DEBERÁN SEGUIR LAS PRESCRIPCIONES PARTICULARES REGULADAS POR LA POLICÍA MUNICIPAL DE LORQUÍ, DEBIÉNDOSELES AVISAR POR ESCRITO CON CUARENTA Y OCHO HORAS DE ANTELACIÓN AL INICIO DE LAS OBRAS, UNA VEZ AUTORIZADAS.

- DEBERÁN SEGUIRSE LAS DISPOSICIONES REGULADAS POR LA “ORDENANZA REGULADORA DE LA SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO DE LAS OCUPACIONES DE LAS VÍAS PÚBLICAS POR LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y TRABAJOS”.

- EN TODO MOMENTO SE DISPONDRÁN DE LAS CORRESPONDIENTES AUTORIZACIONES EN LA OBRA, PARA CASO DE SER REQUERIDAS POR LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN MUNICIPAL.

- LA LICENCIA DE OBRAS EN DOMINIO PÚBLICO SE ENTENDERÁ OBTENIDA SALVO DERECHO A LA PROPIEDAD Y SIN PERJUICIO AL RESTO DE SERVICIOS DE DERECHO PÚBLICO EXISTENTES EN EL SUBSUELO MUNICIPAL, CASO DE CUMPLIMIENTO DE DISTANCIAS DE CRUZAMIENTOS Y PARALELISMOS REGULADAS POR LA LEGISLACIÓN SECTORIAL VIGENTE QUE AFECTARE A CADA UNO DE ELLOS. EN PARTICULAR, SIN PROCEDE, SE DEBERÁ OBTENER AUTORIZACIONES DE CRUZAMIENTOS Y PARALELISMOS CON LAS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO EXISTENTES: GASMURCIA, S.D.G., TELEFONICA, S.A., ILORCI TV, S.L., ONO Y ACCIONA, S.A.

- ADEMÁS, ANTES DEL INICIO DE LA OBRA, DEBERÁ REALIZARSE EL REPLANTEO DE LA MISMA JUNTO A LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES, PARA LO CUAL SE EXTENDERÁ LA CORRESPONDIENTE ACTA DE CONFORMIDAD.

- LEGALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR UNA VEZ TERMINADA LA OBRA, EN CUALQUIERA DE SUS TÍTULOS HABILITANTES, QUE A PRIORI EN ESTE CASO, SERÍA MEDIANTE DECLARACIÓN RESPONSABLE, CONFORME A LO ESTIPULADO POR LA LEY 4/2009, DE 14 DE MAYO, DE PROTECCIÓN AMBIENTAL INTEGRADA Y ORDENANZA REGULADORA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE Y LA LICENCIA PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES.

- EL PROMOTOR DE LA OBRA DEBERÁ ESTABLECER UN DEPÓSITO O AVAL POR LA CANTIDAD DE CIENTO VEINTE EUROS (120'00 €) PARA GARANTIZAR EL RESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS URBANÍSTICOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. PARA PROCEDER A LA DEVOLUCIÓN DE LA CITADA FIANZA, SE DEBERÍA PRESENTAR CERTIFICADO FIN OBRA, FIRMADO POR TÉCNICO COMPETENTE Y VISADO POR COLEGIO OFICIAL, ACTA DE RECEPCIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA POR PARTE DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA, ASÍ COMO DILIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN REGISTRO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL ENERGÍA Y ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y MINERA DE LA C.A.R.M.

- CONFORME A LOS MÓDULOS FISCALES APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO SE ESTABLECE UN PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE VEINTITRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (23.665,00 €), COMO BASE IMPONIBLE A EFECTOS IMPOSITIVOS.

- PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA URBANÍSTICA SE FIJAN LOS SIGUIENTES PLAZOS:

- a) Iniciación de las obras: El plazo para el comienzo de las obras será de 6 meses contados desde la notificación a la interesada del otorgamiento de la licencia.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	11/04/2024 07:56
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	11/04/2024 08:05

- b) **Interrupción máxima: 6 meses.**
c) **Caducidad de la licencia: 2 años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la misma.**

TERCERO.- La aprobación de las tasas e impuestos municipales liquidados conforme a las Ordenanzas Municipales reguladoras, que ascienden a un total de **MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.159,47.-€)**, con el siguiente detalle:

- Impuesto de construcciones, instalaciones y obras: **875,61.-euros.**
- Tasa Licencia de Obras: **283,86.-euros.**

CUARTO.- Debido a que la instalación estará emplazada en dominio público, **INFORMAR** a la interesada, que esta sujeta a tributación trimestral, según lo establecido en la ordenanza reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general.

QUINTO.- Informar a la interesada que, conforme a los informes emitidos, esta licencia queda **condicionada a la legalización de la actividad** a desarrollar conforme a la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, una vez terminada la obra, en cualquiera de sus títulos habilitantes, que a priori en este caso, sería mediante Declaración Responsable.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado y a la tesorería municipal, otorgándole el régimen de recursos que corresponda.

DÉCIMO NOVENO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA OTORGAR EL VISTO BUENO DEFINITIVO DE SOLICITUD DE AYUDA DE REHABILITACIÓN Y MEJORA ESTÉTICA DE VIVENDAS Y EDIFICIOS EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ, A DÑA. FACUNDA IZQUIERDO GARCÍA. SUBV 3/23. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO. – Con fecha de 19 de julio de 2023 la Junta de Gobierno Local acordó:

“PRIMERO. - Otorgar el visto bueno provisional a la actuación solicitada por Dña. Facunda Izquierdo García, con DNI: [REDACTED], para realizar obras consistentes en rehabilitación de fachada existente en una vivienda de su propiedad, situada en plaza del Reloj, 10 de Lorquí, y con referencia catastral 3365931XH5136E0001WE, por cumplir con los requisitos exigidos en la Ordenanza Municipal de Rehabilitación y Mejora Estética de viviendas y Edificios en el municipio de Lorquí.

SEGUNDO. - Informar que, conforme al informe técnico, el presupuesto de la obra asciende a la cantidad de tres mil seiscientos treinta euros (3.630,00.-€), más la parte correspondiente del IVA, más el importe correspondiente al pago del ICIO y de las tasas administrativas, en los términos recogidos en la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí y que de acuerdo con el artículo 10 de la Ordenanza, el importe de la subvención será como máximo un 60% del presupuesto de las obras que se destinen a este fin con un máximo de 2.500 €. Que, realizada la baremación de las ayudas solicitadas, se establece provisionalmente un importe de dos mil trescientos noventa y cinco euros con ochenta céntimos (2.395,80.-€), más el importe correspondiente al pago del ICIO y de las tasas administrativas que se hayan de abonar previo al inicio de los trabajos.



T01471c79070b11aad07e80c0040727G

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	11/04/2024 07:56
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	11/04/2024 08:05



T01471c79070b11aad07e80c0040727G

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

TERCERO. - Informar que, una vez obtenido el visto bueno de rehabilitación provisional, la interesada tendrá un plazo de ejecución de las obras de seis meses, debiendo presentar previamente el permiso de obras que corresponde y debiendo colocar el cartel según modelo en lugar visible, así como comunicar la terminación de las obras para su inspección.

Si el promotor no termina las obras en el plazo fijado quedara decaído en sus derechos, archivándose el expediente mediante resolución de la Junta de Gobierno Local.

CUARTO. - Terminadas las obras objeto de rehabilitación, la promotora lo comunicará a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Lorquí, para la práctica de la oportuna inspección y el otorgamiento, en su caso, del Visto Bueno Definitivo.

QUINTO. - El abono de la subvención por importe estimado provisionalmente, más el importe correspondiente al abono de icio y tasa, se efectuará una vez obtenido el Visto Bueno Definitivo, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local.

SEXTO. – Notificar a la interesada y otorgar el régimen de recursos que corresponda.”

DOS. – Con fecha de 14 de marzo de 2024, se emitió informe por el técnico municipal con el siguiente contenido:

“ANTECEDENTES

Con fecha 19 de junio de 2023, se otorga a Facunda Izquierdo García con DNI: 77.501.498-P mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, el visto bueno provisional para realizar las actuaciones consistentes en rehabilitación de fachada existente en una vivienda de su propiedad, situada en Plaza del Reloj, 10 de Lorquí, y con referencia catastral 3365931XH5136E0001WE, conforme a lo determinado en la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.

También se acuerda informar a Dña. Facunda Izquierdo García, que se establece provisionalmente un importe de dos mil trescientos noventa y cinco euros con ochenta céntimos (2.395'80 €) de ayuda.

Con fecha 2 de enero de 2024, se comunica a la Oficina Técnica del Ayuntamiento la finalización de los trabajos.

El Técnico que suscribe, de acuerdo con lo decretado por la Alcaldía, y en relación con la solicitud de ayuda de referencia, previa las comprobaciones correspondientes, tiene a bien:

INFORMAR

Primero. Que con fecha 12 de enero de 2024, se procede a la visita y comprobación de los trabajos realizados en la vivienda objeto de la ayuda solicitada, comprobándose que resta por colocara la canaleta que oculta el cableado. Posteriormente con fecha 8 de marzo de 2024 y tras una nueva visita, se comprueba que los trabajos han sido finalizados por completo.

Segundo. Que, los trabajos realizados se corresponden con los descritos en la solicitud de ayuda presentada por el peticionario, se encuentran finalizados y que se enmarcan dentro de las estipulaciones marcadas en los artículos 4 d) y 10 de la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.

CONCLUSIÓN

El Técnico que suscribe, una vez otorgado el visto bueno provisional, realizada la correspondiente inspección de los trabajos realizados; vista la legislación sobre el suelo, y teniendo en cuenta la normativa urbanística municipal, considera que **PROCEDE** conceder el

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	11/04/2024 07:56
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	11/04/2024 08:05

Visto Bueno Definitivo a la actuación propuesta, por una cuantía total de 2.566'41 €, en los términos recogidos en la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí, correspondientes a la cantidad de 2.395'80 € por el importe aprobado con el Visto Bueno Provisional, más 170'61 € en concepto de tasas e impuestos.

Y para que conste se expide el presente informe en Lorquí, en la fecha indicada.”

TRES. – Con fecha de 5 de abril de 2024, se emitió informe favorable por intervención municipal en el que se indica que “Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Legislación aplicable.

- Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La tramitación de expedientes relativos a las solicitudes de ayudas para la rehabilitación y mejora estética de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí se encuentra regulada en el Capítulo VI de la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.

La oficina técnica confecciona las propuestas de subvención, que deberán ser aprobadas por la Junta de Gobierno Local. El Visto Bueno del Ayuntamiento se obtiene cuando este completa la documentación procedente, previa inspección favorable del técnico.

Terminadas las obras, el promotor lo comunicará a la Oficina Técnica, para la práctica de la oportuna inspección y el otorgamiento, en su caso, del Visto Bueno Definitivo.

El abono de las subvenciones se efectuará una vez obtenido el Visto Bueno Definitivo, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local.

En base a los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - OTORGAR el Visto Bueno Definitivo a la actuación realizada por Dña. Facunda Izquierdo García, con DNI: [REDACTED], para realizar **obras consistentes en rehabilitación de fachada existente** en una vivienda de su propiedad, situada en plaza del Reloj, 10 de Lorquí, y con referencia catastral 3365931XH5136E0001WE, por cumplir con los requisitos exigidos en la Ordenanza Municipal de Rehabilitación y Mejora Estética de viviendas y Edificios en el municipio de Lorquí.

SEGUNDO. - INFORMAR que, conforme al informe técnico, procede otorgar la subvención por importe de **DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (2.566,41.-€)**, en los términos recogidos en la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí, correspondientes a la cantidad de 2.395,80.-€ por el importe aprobado con el Visto Bueno Provisional, más 170,61 € en concepto de tasas e impuestos.

TERCERO. - DAR TRASLADO del presente acuerdo al Área Económica del Ayuntamiento de Lorquí, para que proceda al abono del importe otorgado en la subvención.



T01471c79070b11aad07e80c0040727G

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	11/04/2024 07:56
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	11/04/2024 08:05

CUARTO. – NOTIFICAR a la interesada, otorgando el régimen de recursos que corresponda.

VIGÉSIMO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA A D. MARTÍN ABENZA TORRANO, PARA REALIZAR OBRAS CONSISTENTES EN AMPLIACIÓN DE NAVE ALMACÉN ANEXA A NAVE INDUSTRIAL EXISTENTE EN C/ CTRA. DEL CARRERÓN, S/N, DEL MUNICIPIO DE LORQUÍ. LIC. URBANÍSTICA N° 241/23. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO. - Se somete a acuerdo la solicitud de licencia urbanística realizada por D. MARTÍN ABENZA TORRANO, con D.N.I. N° [REDACTED], para realizar obras consistentes en ampliación de nave almacén anexa a nave industrial existente, con emplazamiento en C/ Ctra. del Carrerón S/N, de Lorquí, referencia catastral 3161202XH5136A0001BD, 3161206XH5136A0001PD y 3161207XH5136A0001LD, según proyecto redactado por D. Jesús Pujante López, Ingeniero Técnico Industrial visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia con fecha 25 de octubre de 2023. El escrito de solicitud se presenta el día 7 de noviembre de 2023, con n.r.e. 2023-7961. La solicitud se tramita como Expediente LU-241/23, en Experta 2980/23.

DOS. - Mediante Oficio de 30 de noviembre de 2023, se requiere al interesado para que presente Modelo 04 Normalizado de solicitud de Licencia Urbanística, requerimiento que es atendido por el interesado mediante escrito presentado con número de registro 2023-9132.

TRES. – Consta informe técnico favorable de fecha 19 de enero de 2024. Consta informe favorable de la Secretaría General de 9 de abril de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Legislación aplicable.

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, art 263, 267, y 268. (LOTURM).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia para resolver las licencias.

Consideraciones jurídicas.

1.6 Concepto de licencia urbanística.

De conformidad con el art 263.1 de Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, (LOTURM), la licencia es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	11/04/2024 07:56
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	11/04/2024 08:05



T01471c79070b11aad07e80c0040727G



T01471c79070b11aad07e80c0040727G

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

1.7 Supuestos sujetos a licencia:

Para determinar si la construcción de una nave sin uso específico está sujeta a licencia (art. 263 LOTURM), declaración responsable (art 264 LOTURM) o comunicación previa (art 265 LOTURM), acudimos al art 263.2 de la LOTURM, el cual establece que:

“Están sujetos a licencia los siguientes actos:

- a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.*
- b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.*
- c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.*
- d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.”*

Y por tanto estaríamos en el supuesto encuadrable en el apartado a).

1.8 Procedimiento y órgano competente para su aprobación.

Para determinar cuál es el órgano competente para la aprobación de la licencia, así como el procedimiento a seguir, acudimos al art 268 de LOTURM, y conforme al mismo podemos afirmar que:

- a) La competencia para otorgar las licencias corresponderá a los órganos competentes de la Administración local, de acuerdo con su legislación aplicable.* En este artículo se hace una remisión a la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo art 21, letra q) atribuye al Alcalde la competencia para otorgar licencias, (salvo que la Leyes sectoriales lo atribuyan al Pleno o la Junta de Gobierno). No obstante, en el Ayuntamiento de Lorqui, esta competencia del alcalde esta delegada en la **Junta de Gobierno Local**, en base a lo establecido en el art 21.3 de la Ley 7/85.
- b) Es requisito imprescindible que el otorgamiento de las licencias vaya precedido de los correspondientes **informes técnicos y jurídicos**, sobre la conformidad de la solicitud a la legalidad urbanística. La solicitud deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el colegio profesional en los casos pertinentes, con expresión del técnico director de la obra.*

En el expediente consta el informe favorable de la Oficina Técnica de fecha 19 de enero de 2024, del cual hay que resaltar que: *“el planeamiento urbanístico aplicable a los terrenos donde se pretenden realizar las referidas construcciones y/o instalaciones”* es el correspondiente a la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	11/04/2024 07:56
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	11/04/2024 08:05

ORDENANZA DE ZONA 2. INDUSTRIAL URBANO CONSOLIDADO y “Que el proyecto presentado cumple con el planeamiento urbanístico y con la normativa urbanística y técnica de aplicación, entre otras, REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. BOE nº 74, de 28 de marzo”, estableciendo la siguiente CONCLUSIÓN: “Primero.- De acuerdo con los antecedentes expuestos procede la licencia solicitada, condicionada a:

“a).- Que el interesado deberá proceder a la agrupación de las fincas con números de registro catastral 3161202XH5136A0001BD, 3161206XH5136A0001PD y 3161207XH5136A0001LD, debiendo presentar ante este Ayuntamiento justificante de inicio de dicho procedimiento ante el Registro de la Propiedad.

b). - Que, en la resolución municipal, deberá hacerse constar que, para garantizar el restablecimiento de servicios urbanísticos afectados por la ejecución de la obra, el promotor deberá establecer un depósito o aval por la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (2.276,48 €), conforme al cuadro justificativo que se adjunta al final del presente.

c). - Que, se establece un Presupuesto de Ejecución Material de TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (38.795 €) como Base Imponible a efectos impositivos.

d). - Legalización de la actividad a desarrollar en su interior una vez terminada la obra, en cualquiera de sus títulos habilitantes, que a priori en este caso, sería mediante Declaración Responsable, conforme a lo estipulado por la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada y Ordenanza Reguladora de la Declaración Responsable y la Licencia para el Ejercicio de Actividades Empresariales.”

Respecto de la condición establecida en el apartado a) del Informe de la Oficina Técnica de fecha 19 de enero de 2024, de conformidad con lo establecido en el Art. 267.3 de la LOTURM, “Los títulos habilitantes en materia urbanística se entienden concedidos dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes, sin perjuicio de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial correspondiente”, una vez se ha verificado por la Oficina Técnica el cumplimiento de las condiciones urbanísticas, desde el punto de vista jurídico, no se considera necesario la agrupación de las fincas con números de registro catastral 3161202XH5136A0001BD, 3161206XH5136A0001PD y 3161207XH5136A0001LD, sin perjuicio de lo establecido en la legislación Hipotecaria y que pueda ser exigido para la inscripción de la obra nueva en el Registro de la Propiedad.

Y consta también, informe favorable de la Secretaría General, de 9 de abril de 2024.

c) El plazo máximo para resolver sobre el otorgamiento de licencia será de tres meses.

En el caso de que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.



TO1471c79070b11aad07e80c0040727G

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	11/04/2024 07:56
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	11/04/2024 08:05



T01471c79070b11aad07e80c0040727G

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

En los supuestos de sujeción a licencia urbanística regulados en esta ley, transcurrido el plazo de resolución sin haberse notificado esta, el interesado podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, en los términos establecidos en la legislación básica estatal, sin perjuicio de la obligación de resolver que impone la Ley 39/2015.

1.9 Condiciones y requisitos.

Con carácter general las condiciones y requisitos para la concesión de licencias urbanísticas, vienen regulados en el art 267 de la LOTURM, en los siguientes términos:

“1. Los títulos habilitantes en materia urbanística se sujetarán al procedimiento establecido en la normativa sobre régimen local y en las ordenanzas municipales.

2. Los interesados habrán de solicitar las licencias urbanísticas en los plazos establecidos en el planeamiento.

3. Los títulos habilitantes en materia urbanística se entienden concedidos dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes, sin perjuicio de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial correspondiente.

4. Los periodos de vigencia de los expresados títulos deberán ser regulados por los correspondientes ayuntamientos.

5. Cuando los actos de edificación y uso del suelo y aquellos otros previstos en esta ley o sus disposiciones reglamentarias se realizaren en terrenos de dominio público o sus zonas de afección y requieran licencia, se entenderá esta sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio público o de quien ostente las competencias, que serán, en todo caso, emitidas con carácter previo a la licencia.

6. Se podrán otorgar licencias parciales para fases de una construcción que resulten técnica y funcionalmente independientes.”

En base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - CONCEDER licencia urbanística a D. MARTÍN ABENZA TORRANO, con D.N.I. Nº [REDACTED], para realizar obras consistentes en ampliación de nave almacén anexa a nave industrial existente, con emplazamiento en C/ Ctra. del Carrerón S/N, de Lorquí, referencia catastral 3161202XH5136A0001BD, 3161206XH5136A0001PD y 3161207XH5136A0001LD, según proyecto redactado por D. Jesús Pujante López, Ingeniero Técnico Industrial visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia con fecha 25 de octubre de 2023, bajo las siguientes condiciones:

CONDICIONES GENERALES:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	11/04/2024 07:56
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	11/04/2024 08:05



T01471c79070b11aad07e80c0040727G

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

- 1) La concesión de la licencia se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
- 2) Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.
- 3) El titular de la licencia deberá cumplir en todo momento, lo dispuesto en las ordenanzas municipales que sean de aplicación.
- 4) Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.
- 5) Los parámetros de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.
- 6) Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.
- 7) No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.
- 8) La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.
- 9) Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del técnico que figura en el expediente, toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.
- 10) La licencia caducará a los dos años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la licencia; o si fuera interrumpida por un plazo superior a 6 meses.
- 11) Deberá Vd. comunicar la finalización de las obras dentro de los 8 días siguientes a la terminación de estas.

CONDICIONES PARTICULARES:

- DEBERÁ COLOCAR EN LUGAR VISIBLE EL CARTEL DE CONCESIÓN DE LICENCIA.**
- DEBE CUMPLIR LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA REGULADORA DE SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO.**
- EL PROMOTOR DE LA OBRA DEBERÁ ESTABLECER UN DEPÓSITO O AVAL POR LA CANTIDAD DE DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (2.276,48 €), PARA GARANTIZAR EL RESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS URBANÍSTICOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.**
- CONFORME A LOS MÓDULOS FISCALES APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO SE ESTABLECE UN PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	11/04/2024 07:56
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	11/04/2024 08:05

MATERIAL DE TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (38.795,00 €) COMO BASE IMPONIBLE A EFECTOS IMPOSITIVOS.

-PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA URBANÍSTICA SE FIJAN LOS SIGUIENTES PLAZOS:

- d) **Iniciación de las obras:** El plazo para el comienzo de las obras será de 6 meses contados desde la notificación a la interesada del otorgamiento de la licencia.
- e) **Interrupción máxima:** 6 meses.
- f) **Caducidad de la licencia:** 2 años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la misma.

SEGUNDO. - La aprobación de las tasas e impuestos municipales liquidados conforme a las Ordenanzas Municipales reguladoras, que ascienden a un total de **mil novecientos euros con noventa y seis céntimos (1.900,96.-€)**, con el siguiente detalle:

- Impuesto de construcciones, instalaciones y obras: **1.435,42.- euros.**
- Tasa Licencia de Obras: **465,54.-euros.**
- Ocupación Vía Pública: --.

Consta en el expediente justificante del abono de la tasa.

TERCERO. – INFORMAR al interesado que, conforme a los informes emitidos, esta licencia queda **condicionada a la legalización de la actividad** a desarrollar conforme a la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, una vez terminada la obra, en cualquiera de sus títulos habilitantes, que a priori en este caso, sería mediante Declaración Responsable.

CUARTO. - NOTIFICAR el presente acuerdo a la interesada otorgándole el régimen de recursos que le corresponda.

VIGÉSIMO PRIMERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA APROBAR EL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DENOMINADA MEJORA DE ABASTECIMIENTO Y REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS EN LORQUÍ, INCLUIDA EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADA POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU. ACUERDOS A TOMAR.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el pasado 28 de febrero de 2024 adjudicó el contrato de obra denominada **MEJORA DE ABASTECIMIENTO Y REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS EN LORQUÍ, INCLUIDA EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADA POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU, EXP 1/2024, a la mercantil CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS CONSTREGUI S.L.**

Presentado por la empresa adjudicataria el Plan de Seguridad y Salud de la obra, por parte del Ingeniero Civil Municipal, D. Luis Bernardeau Esteller, con fecha de 21 de marzo de 2024, se emite informe con el siguiente contenido:

“INFORME FAVORABLE PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD



T01471c79070b11aad07e80c0040727G

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	11/04/2024 07:56
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	11/04/2024 08:05



T01471c79070b11aad07e80c0040727G

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Obra: MEJORA DE ABASTECIMIENTO Y REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS EN LORQUÍ, INCLUIDA EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU, EXP 1/2024

Localidad y situación: Lorquí, UE-1, Barrio La Ceña

Promotor (propiedad): Ayuntamiento de Lorquí

Autores del Proyecto: Daniel Rodriguez Izquierdo

Autor del Estudio de Seguridad y Salud: Luis Bernardeau Esteller

Dirección facultativa: Luis Bernardeau Esteller.

Coordinador de Seguridad y Salud: Luis Bernardeau Esteller.

Empresa Contratista: **CONSTRUCCIONES Y CONTRATA CONSTREGUI, SL. B-73.069.189**

Presupuesto Adjudicación: **238.946,55 euros € (IVA incluido)**

Por el Ingeniero Civil que suscribe, en su condición de Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de la obra de referencia, y habiendo recibido del representante de la Empresa Contratista el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, copia del cual se adjunta a este Informe.

Habiendo analizado su contenido, se hace constar:

Que dicho PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD, está suscrito por la empresa **CONSTRUCCIONES Y CONTRATA CONSTREGUI, S.L** según lo prevenido en el RD 1627/97, en el que se analizan, estudian, desarrollan y complementan las previsiones contenidas en el Estudio redactado para esta obra.

Considerando que, con las indicaciones antes consignadas, el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo a que se refiere este informe, reúne las condiciones técnicas requeridas en el RD. 1627/97, el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras emite el presente INFORME FAVORABLE a dicho Plan, no encontrándose motivo que impida sus posteriores trámites y aplicación. Del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, acompañado del Acta de Aprobación del mismo por parte del Órgano de Contratación, la Empresa Contratista dará traslado a la Autoridad Laboral competente, a efectos de cumplimentar lo establecido en el Art. 19 del RD.1627/97. También se dará traslado al servicio de prevención constituido en la empresa o concertado con entidad especializada ajena a la misma, según la Ley 31/95; a las personas u órganos con responsabilidad en materia de prevención en las empresas intervinientes o concurrentes en la obra. Además, el Plan de Seguridad y Salud aprobado estará en la obra a disposición permanente de los mismos y de la Dirección Facultativa.

Cualquier modificación que se pretenda introducir a este Plan aprobado, en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos o de las incidencias y modificaciones que pudieran surgir durante la ejecución, requerirá la expresa aprobación del Coordinador de Seguridad y Salud para su efectiva aplicación, y habrá de someterse al mismo trámite de información y traslado a los diversos agentes intervinientes reseñados antes.

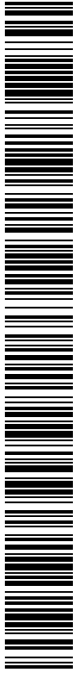
En Lorquí, a 21 de marzo de 2024

SE INFORMA FAVORABLEMENTE EL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD”

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Nombrar Director de Obra y Coordinador de Seguridad y Salud de la obra denominada “MEJORA DE ABASTECIMIENTO Y REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS EN LORQUÍ, INCLUIDA EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADA POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATION EU, EXP 1/2024”, al Ingeniero Civil Municipal, D. Luis Bernardeau Esteller.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	11/04/2024 07:56
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	11/04/2024 08:05



TO1471c79070b11aad07e80c0040727G

SEGUNDO.- APROBAR el Plan de Seguridad y Salud, presentado por la mercantil CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS CONSTREGUI S.L., correspondiente a la obra denominada **“MEJORA DE ABASTECIMIENTO Y REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS EN LORQUÍ, INCLUIDA EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADA POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATION EU”**, **EXP 1/2024**, en base al informe favorable emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud, reproducido anteriormente.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a la mercantil CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS CONSTREGUI S.L., al Director de Obra y al Coordinador de Seguridad y Salud de la obra para su toma de razón y cumplimiento.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA INICIAR LA LICITACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DEL PLAN CORRESPONSABLES DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ, EN BASE A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR DECRETO 406/2023, DE 30 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA AL AMPARO DEL ACUERDO DE LA CONFERENCIA SECTORIAL DE IGUALDAD DE 3 MARZO DE 2023. ACUERDOS A TOMAR.

Con fecha 9 de diciembre de 2023, se publicó en el BORM el Decreto n.º 406/2023, de 30 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables, al amparo del acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 3 de marzo de 2023, por el que se fijan los criterios de distribución a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, así como distribución resultante del crédito destinado en el año 2023. En virtud del mismo, se le concede al Ayuntamiento de Lorquí, una subvención directa por importe 90.566,07 euros para el desarrollo y ejecución del Plan Corresponsables.

En la disposición N° 5 del Decreto, N° 56/2022, apartado H, subcontratación, indica que los ayuntamientos de esta subvención podrán contratar, total o parcialmente, la ejecución de las actividades subvencionadas, atendiendo las prescripciones establecidas, en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 68 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento, que desarrolla esta última y en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Y añade en el párrafo 2 de la Disposición N° 5 del Decreto N° 56/2022: De acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito,
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, el Ayuntamiento deberá presentar ante esta Consejería, escrito solicitando dicha autorización previa.

El Ayuntamiento de Lorqui no dispone de medios personales, materiales, para llevar a cabo la ejecución de las actuaciones incluidas en el PLAN CORRESPONSABLES, por lo que es necesario contratar las actividades incluidas en el mismo.

El art 14 del Decreto 406 /2023, establece que:

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	11/04/2024 07:56
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	11/04/2024 08:05



TO1471c79070b11aad07e80c0040727G

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

1. Los Ayuntamientos beneficiarios de la subvención podrán subcontratar, total o parcialmente, la ejecución de las actividades subvencionadas, atendiendo las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento. De acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del mencionado art. 29 de la Ley 38/2003, cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Que el contrato se celebre por escrito. b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, para ello el ayuntamiento deberá presentar ante esta consejería, escrito solicitando dicha autorización previa.

Dicha solicitud de autorización ha sido tramitada para su aprobación por el órgano competente.

En cuanto al plazo de ejecución de las intervenciones abarcará desde el 1 de julio de 2024 al 30 de junio de 2025 por lo que debe de iniciarse la licitación del correspondiente contrato de servicios que permita el cumplimiento de los establecidos en el art 10 del Decreto nº 406/2023.

El presupuesto del contrato asciende a la cantidad 177.032,70 euros (desglosado en 146.308,08 + 30.724,70 correspondientes al 21% del IVA).

Desde el punto de vista de la competencia, y en atención al presupuesto, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, el órgano competente sería el Alcalde, no obstante, esta competencia esta delegada en la Junta de Gobierno Local.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Justificar la necesidad de licitar el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DEL PLAN CORRESPONSABLES DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ, EN BASE A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR DECRETO Nº 406/2023, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, en base a los siguientes motivos:**

La Consejería de la Mujer, Igualdad, LGTBI, familia y política social y transparencia ha concedido al Ayuntamiento de Lorquí una subvención para llevar a cabo la ejecución del plan corresponsables y desarrollar diversas actividades, (Escuela de verano) debiendo ejecutarse en el periodo 1 de julio a 2024 a 30 de junio de 2025, habiendo solicitado autorizado para llevar a cabo la contratación de los servicios.

SEGUNDO.- Iniciar el procedimiento de licitación del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DEL PLAN CORRESPONSABLES DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ, EN BASE A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR DECRETO Nº 406/2023, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA,** por procedimiento abierto debiendo de publicarse en el perfil del contratante y la plataforma de contratación.

TERCERO.- Ordenar que se redacten los correspondientes pliegos de condiciones económicas, administrativas y técnicas, así como los informes preceptivos de secretaria e Intervención.

VIGÉSIMO TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION DEL CONTRATO DE REFUERZO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES. ACUERDOS A TOMAR.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	11/04/2024 07:56
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	11/04/2024 08:05



T01471c79070b11aad07e80c0040727G

Antecedentes.

Con fecha de 29 de enero de 2024, se dicta la Resolución de Alcaldía nº 218/2024, con el siguiente contenido:

PRIMERO.- Adjudicar a la mercantil **SERVEIS INTEGRALS LAFUENTE S.L, con CIF nº** [REDACTED] un contrato Menor de Servicios de Limpieza de interiores de edificios públicos, dos limpiadoras, sobre todo para hacer frente a determinadas eventualidades, como son bajas por enfermedad, vacaciones, limpieza por la celebración de eventos, (semana cultural, celebración de obras de teatro, etc.)

SEGUNDO.- Aprobar el gasto al que asciende el importe del contrato, que se fija en 15.010 IVA incluido, (resultante de multiplicar 19,75 euros x 760 horas), siendo el valor estimado 12.403,20 € sin IVA (resultante de multiplicar 16,32 € base imponible x 760 horas).

TERCERO.- El plazo para la ejecución del servicio es desde el 1 de febrero de 2024, hasta que se ejecuten las 760 horas, estando previsto su ejecución en un plazo de 4 meses.

CUARTO.- Designar como responsable del contrato a D^a Manuela Salazar Fernández, trabajadora del Ayuntamiento de Lorquí.

QUINTO.- Ordenar su publicación en el perfil del contratante de conformidad con el art 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre y comunicarlo al Tribunal de Cuentas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 335.1 de la LCSP

En base a lo anteriormente expuesto, y considerando que el contrato menor, tiene un plazo de 4 meses, debe de iniciarse un procedimiento de licitación del contrato de servicios de Refuerzo del Servicio de Limpieza de los centros y dependencias municipales, justificando la necesidad del mismo, por los siguientes motivos:

El elevado número de actos que se llevan a cabo por las fiestas locales, la necesidad de reforzar la limpieza de los colegios públicos, sobre todo en las épocas de vacaciones pues al están cerrados por las vacaciones de la comunidad educativa, es momento adecuado para realizar trabajos de limpieza más profundas y limpieza por la celebración de eventos, (semana cultural, celebración de obras de teatro, etc.).

En cuanto a su valor estimado, se han realizado unos cálculos aproximados del coste y se estima un **PRESUPUESTO ANUAL: 2.880 x 20,36 euros/hora = 58.636,80 euros.**

Desglosado en: base imponible 48.460,17 € + 10.176,63 € (21% IVA) = 58.636,80 euros anuales.

Por lo tanto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- INICIAR el procedimiento de licitación del contrato de servicios denominado **“REFUERZO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES”**, por los siguientes motivos:

El elevado número de actos que se llevan a cabo por las fiestas locales, la necesidad de reforzar la limpieza de los colegios públicos, sobre todo en las épocas de vacaciones pues al están cerrados por las vacaciones de la comunidad educativa, es momento adecuado para realizar trabajos de limpieza más profundas y limpieza por la celebración de eventos, (semana cultural, celebración de obras de teatro, etc.). A lo anterior hay que añadir la previsión de la incorporación de nuevos edificios municipales, como es una nueva biblioteca, el Palacete de la Cierva, nuevo centro de día etc.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	11/04/2024 07:56
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	11/04/2024 08:05



T01471c79070b11aad07e80c0040727G

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

SEGUNDO.- ORDENAR la redacción del pliego de condiciones administrativas (por la Secretaria General) y el pliego de condiciones técnicas (por la Jefa del Servicio de Limpieza de Interiores) así como de los informes necesarios para llevar a cabo la aprobación del expediente.

VIGÉSIMO CUARTO.- MOCIONES DE URGENCIA.

No hay asuntos que tratar.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr Alcalde-Presidente levantó la sesión a las quince horas del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de cuyo contenido yo, la Secretaria, doy fe.

Documento firmado digitalmente a pie de página.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	11/04/2024 07:56
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	11/04/2024 08:05